

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 123/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 261/2023**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: CÁMARA DE
SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.2023.08933 de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	6319
2. Escrito del delegado del Instituto Nacional Electoral.	6331

Documentales depositadas el **diecisiete de abril** del año en curso en el buzón judicial y recibidas el dieciocho siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese, para que surtan efectos legales, el escrito y oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal y del delegado del Instituto Nacional Electoral, respectivamente, quienes comparecen con la personalidad que tienen reconocida en los autos del expediente principal del que deriva el presente asunto¹, por medio de los cuales **desahogan la vista** ordenada en proveído de treinta y uno de marzo del año en curso, realizando manifestaciones respecto al recurso de reclamación interpuesto por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Además, se le tiene al delegado del Instituto Nacional Electoral **ofreciendo** como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo² y 31³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a la

¹ Conforme a los proveídos de trece de abril y veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, respectivamente, dictados en la controversia constitucional 261/2023.

² **Artículo 11.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³ **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 123/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2023**

Fiscalía General de la República para que manifestaran lo que a su representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este Alto Tribunal; en consecuencia, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, quien fue designada como ponente en este asunto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 123/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 217858

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:35:55Z / 10/05/2023T18:35:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9c 86 32 62 67 4b c7 64 c3 7d 98 27 6c f4 6a dc f2 8d 11 a6 fe ef 53 fa 93 63 41 e2 af 03 69 cf 81 4a 5a 6f 3c d4 8c f2 aa 55 7a 7c 82 b3 f6 d7 4d fb dd 23 85 4f ef 34 f0 e3 3f 52 32 95 85 88 cd 58 9a fb f8 4e 23 3a c9 be 67 aa ab 19 1a 40 37 f5 2c e7 4d 6d d4 12 75 7b 9a 3a 14 46 34 66 55 99 a0 c6 c8 d1 1e 8d d9 be e8 25 7c f5 c8 46 8d 39 d3 67 c0 d4 2f 86 3b af 32 ff e5 7f 2d 2d b2 51 e9 7b 03 46 3e d4 29 9a 86 b1 53 db 67 1a a1 e2 4b ff d5 ec 40 13 7d 8a 8d fb ae 14 4f d6 63 8c 9a 3c b1 fa c4 1f e5 8b f2 90 28 45 9e 60 05 18 f3 20 f0 ea 59 94 25 c3 98 44 e4 e4 3b 2e 1d 64 47 33 e6 01 e0 6b d4 d5 84 37 9e 85 93 f4 83 57 66 33 15 fd da 99 50 f2 8c 7f 0f 15 64 5f 1d fc 6c c4 82 eb ed e3 51 4d 45 ea d6 df b9 13 04 a8 34 9c 6d 38 85 e1 34 60 45 af d8 af 03 4b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:35:56Z / 10/05/2023T18:35:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:35:55Z / 10/05/2023T18:35:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5775169			
	Datos estampillados	87CAE09DEF2E3473D0FEB532DB7845D3E6AC695FE408E1E7C476A5B8AC52AA61			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:07:07Z / 10/05/2023T00:07:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	36 ce 7c 39 3b 12 2c b0 c6 f0 16 bb 61 da 47 70 95 01 9a 1b f3 b3 c1 80 bd 97 cc 05 c6 ba fc fa 62 c1 60 a8 81 69 6a a3 94 a4 fa 27 fc ed 36 58 1a 5d 9a dc 4e 5a 04 1f 53 08 8c dc b6 90 30 ce 35 ff 6f b8 ce a3 0b e5 a1 cf b5 fa d8 7a 90 6d 23 2c f4 cc fc 6b fa b5 17 73 e4 94 48 83 25 8d 3d 49 64 87 ec 12 61 c3 93 79 a0 97 67 23 0c 5f 56 f6 c3 d6 c9 ef 23 5d d6 4c 9a 1e 21 74 99 78 0b 5a 05 a0 22 66 bd fc af 54 59 d0 9d a2 ed b0 23 85 81 8d 5a 3c 69 91 6c 1d 27 c0 02 15 0e c8 41 34 6b 53 97 47 ad 6e d8 d3 66 31 6f dc da d1 ec e3 e1 e7 7b be 54 7c b2 88 68 1f 09 89 7a e1 e6 0e 20 89 40 5f 52 88 89 58 86 e7 72 5d da db 59 53 49 08 aa 0d c3 91 78 90 b1 52 7a d7 6a ae 0a 3d bd cd c3 bc 7c 56 1d d1 1c 7a 03 c5 4b 12 f8 31 52 f2 28 f0 d9 af 57 fe 17 32 00 0f 36 25				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:08:22Z / 10/05/2023T00:08:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:07:07Z / 10/05/2023T00:07:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5771353			
	Datos estampillados	84C781C4E4D6B7091FB89EC48CB49CA1C281580F204CA9801B311279CADCE1CD			